

y por lo que mira a lo ejecutado de veras
 hasta aqui por los dichos señores de la
 Junta dichos benigno y don fernando
 conde, en sus Oydor sus ^{del} mand
 daron con paxos en su a Santa mar
 ta a dho Oydor Juan garcero de san
 to erul de le. Vnno en un mes en pr
 ma de diez y seis de los dichos años
 fernand que y por el oficio cumplido
 ante de aquello de que es oblia de se unido
 oficio y en sus lidesnas y de paxos otros
 cari y sus nas. manda, Por la via de
 su ^{de} mandaron dar y daron es
 lesion a dho Oydor Juan de los
 oficio de Repir perpetuo del dho. Caxual
 felebio quita y para su amuse dho
 on dia dho a dho. Dho Oydor. Lo
 mo perpetuo de la esento en el asin
 to que le avra ponda de que es bien po
 de su re de racion, y para con fines
 de su re cosas que de su re racion y
 comunicar con las de mas de la capitula
 glo pidio por testimonio y sus nas de lo
 mandaron dar y que se ponga su re
 a la letra de dho titulo en el libro